

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 642: DOCTORADO EN
DERECHO IMPARTIDO POR LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

Santiago, 04 de julio del 2014.

En la sesión N° 775 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de mayo de 2014 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- Resolución Exenta DJ N° 02-4, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, acorde a lo establecido en la Ley N° 20.129, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2012, cuyo texto refundido se encuentra en la Resolución Exenta DJ N° 008-4, de 26 de abril de 2013;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Universidad de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa Doctorado en Derecho, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 19 de marzo de 2014 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 30 de abril de 2014, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 775 de fecha 28 de mayo de 2014, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Valparaíso presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El Programa es de carácter académico y declara tres líneas de investigación: Derecho Público, Filosofía del Derecho y Derecho Penal.

Los objetivos y perfil de egreso están claramente definidos y son coherentes entre sí. Ambos se orientan a la formación de un graduado calificado para desarrollar



investigación, docencia superior y prestar servicios de asesoría a entidades públicas o privadas en asuntos de alta complejidad jurídica.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos de admisión se encuentran reglamentados, salvo la ponderación de ellos que no se explicita. En general, son adecuados y pertinentes, valorándose especialmente la exigencia de un examen formal de admisión el cual incluye la exposición de un ensayo, instrumento de utilidad para detectar intereses temáticos que podrían orientar la futura tesis doctoral y las habilidades para la investigación.

Pese a tratarse de un programa disciplinar en derecho sin un ciclo formativo exhaustivo, se admite la postulación de Licenciados en Filosofía, Sociología, Ciencias Políticas o Económicas tras la calificación de su idoneidad por el Comité Académico, cuya forma de evaluación de tal idoneidad no se encuentra suficientemente explicitada. Respecto a la demanda, para la primera cohorte (2012) el Programa contó con 7 postulantes, de los cuales 6 fueron aceptados y matriculados. Para el segundo proceso de admisión (2014) el número de postulantes fue de 7, seleccionándose 5 de ellos.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El Programa declara dedicación parcial y se desarrolla en dos fases: una formativa y otra de investigación (orientada al desarrollo de la tesis doctoral).

El énfasis del Doctorado se encuentra en la etapa de investigación y, en tal sentido, son coherentes los cursos preparatorios. No obstante, los cursos del plan de estudios no muestran una orientación explícita a la formación de los doctorandos en docencia superior, ni a la formación de asesores a instituciones públicas o privadas.

Existe una estrecha vinculación entre los cursos electivos con las líneas de investigación de los profesores y, consecuentemente, con las líneas de investigación del Programa.

La bibliografía y mecanismos de evaluación son pertinentes.

El examen de calificación consiste en la defensa del proyecto de tesis doctoral y una medición de conocimientos relevantes en el área del curso electivo realizado por el estudiante. En esta etapa se puede obtener el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, en cuyo caso se deberá, además, defender la tesis correspondiente.

Respecto a la actividad de graduación, el peso relativo de la tesis resulta adecuado en relación al plan de estudios.

El Programa aún no cuenta con cohortes habilitadas para graduarse por lo que no es posible evaluar la progresión de los estudiantes.

En cuanto a la deserción, en la primera cohorte (2012) de 6 alumnos se observa un caso, justificado por embarazo.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está conformado sólo por doctores, mayormente integrantes de la planta académica de la Escuela de Derecho.

El número de académicos permanentes (15) y visitantes (6) es adecuado considerando las líneas de investigación declaradas y las cohortes con que cuenta el Programa.

El 86% de los profesores del claustro se adscribe a las líneas de investigación específicas declaradas por el Programa. Asimismo, se observa un número menor de profesores en la línea de Derecho Penal (2 profesores), en comparación a la cantidad de académicos que conforman las líneas de Derecho Público (5 profesores) y Filosofía del Derecho (6 profesores).

El 53,3% del claustro (8 de 15) satisface el indicador de productividad propuesto por el Comité de Área para programas de Doctorado (los cuatro primeros criterios son exigibles de manera alternativa, en promedio para todos los miembros del claustro: 2 artículos indexados (ISI, Scielo, Scopus, Latindex), al año; o 4 artículos no indexados o capítulos de libros, al año; o 2 libros con comité editorial, cada 5 años; o 1 libro sin comité editorial, cada 1 año. Además, 1 Proyecto concursable (Fondecyt o equivalente de fuentes internas o externas), cada 5 años como investigador principal o coinvestigador).

APOYO INSTITUCIONAL

La infraestructura y equipamiento, correspondiente a salas de clases y biblioteca, resultan deficientes.

En cuanto al material bibliográfico, sólo en forma reciente se está llevando a cabo una política consistente de adquisición. Sin perjuicio de esta situación, la Escuela de Derecho declara encontrarse en proceso de mejora y readecuación de la biblioteca y aumento de adquisiciones.

El Programa cuenta con un sistema de becas, otorgando a la primera cohorte (2012) 5 medias becas equivalentes a la mitad del arancel total.

En materia de internacionalización, se constata una incipiente formalización de convenios con universidades extranjeras para facilitar estancias de investigación en la

etapa de elaboración de la tesis doctoral y el intercambio académico. Hasta el momento sólo un estudiante ha desarrollado una pasantía en el extranjero.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo contempla la ampliación del claustro académico mediante la contratación de nuevos profesores que permitirá aumentar las áreas de formación específica del Programa.

Asimismo, proyecta la ampliación de los espacios destinados al postgrado y la adecuación de la biblioteca, lo que permitirá mejorar las deficiencias detectadas en infraestructura.

De igual modo, prevé la adquisición de otras bases electrónicas de datos, de libros y monografías.

El plan de mejoramiento cuenta con objetivos, acciones, responsables, plazos e indicadores. Sin embargo, los indicadores no son del todo claros.

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- El Programa se orienta fundamentalmente al ámbito académico-investigativo y no se constatan en el plan de estudios, directrices u orientaciones especiales para la formación de asesores para instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales, en asuntos de alta complejidad jurídica. Además, dichos objetivos, al ser de naturaleza profesional, no son consistentes con la orientación académica investigativa mencionada.
- La dedicación parcial de los estudiantes al Doctorado no parece conciliable con la duración declarada por el Programa en el diagrama de estudios: 6 semestres, considerando 2 semestres de cursos y 4 semestres para el desarrollo de la tesis.
- El Programa posee un número adecuado de miembros de su claustro académico, con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Doctorado, demostrables a través de publicaciones y participación en proyectos de investigación. Esto permite al Doctorado sustentar su propuesta académica y guiar las tesis de sus estudiantes. No obstante, en el contexto general, el hecho de que el 46,7% del claustro no satisface el indicador de productividad propuesto por el Comité de Área, evidencia problemas de autorregulación. Por otra parte, algunos

miembros del claustro no se adscriben a ninguna de las líneas de investigación declaradas por el Programa y la línea de Derecho Penal se observa más débil en comparación a las otras.

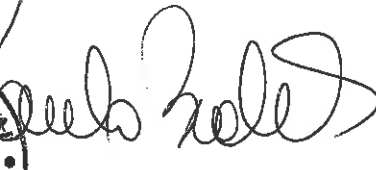
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, la normativa establece como máximo posible de acreditación para los programas sin graduados, tres años.
10. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Valparaíso por un plazo de 2 años, período que culmina 28 de mayo de 2016.
11. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Valparaíso, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
12. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
13. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
14. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

15. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación